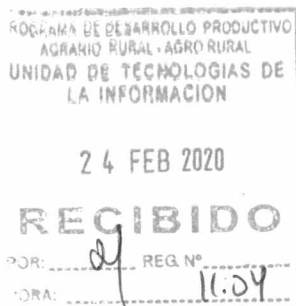
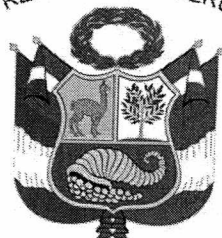


REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 043 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 21 FEB. 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 02-2020-MINAGRI-AGRORURAL-DGRNRCC-SDGRN/EPMRP de la Sub Dirección de Gestión de Recursos Naturales adosado al Informe N°040-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/DGRNRCC de la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y; el Informe Legal N° 044-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EL MANUAL DE OPERACIONES DE AGRORURAL

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;



Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, el literal j) del artículo 10 del Manual de Operaciones de AGRO RURAL aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, señala que la Dirección Ejecutiva tiene dentro de sus funciones la de delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

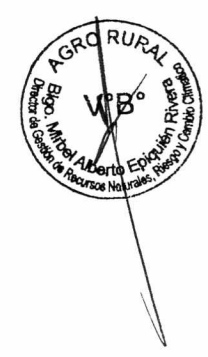
Que, el artículo 36 del referido Manual de Operaciones señala que las Direcciones Zonales son órganos desconcentrados, jerárquicamente dependientes de la Dirección Ejecutiva, responsables de ejecutar los procesos técnicos, operativos y administrativos de los programas, proyectos de inversión y actividades en materia de infraestructura de riego, conservación de suelos, desarrollo forestal, desarrollo productivo agrario y prevención y gestión del riego y de desastres naturales; en sus respectivos ámbitos de intervención;

Que, en este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisorios que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta posible legalmente delegar a favor de las Direcciones Zonales, las facultades solicitadas por la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, conforme al contenido de su Informe N° 040-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE-DGRNRCC que adosa el Informe Técnico N° 02-2020-MINAGRI-AGRORURAL-DGRNRCC-SDGRN/EPMPF, delegación que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso;

DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES, RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0130 "COMPETITIVIDAD Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE", 0068 "REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES" Y LA DIRECTIVA 001-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DE.

Que, el artículo 27° del Manual de Operaciones de AGRORURAL, señala que la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático es el órgano responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar la ejecución de programas, proyectos de inversión, y actividades de conservación y rehabilitación de suelos, desarrollo forestal, así como de prevención y mitigación de desastres naturales en las actividades agropecuarias. Asimismo, tiene a su cargo la Sub Dirección de Gestión de Recursos Naturales, la misma que de acuerdo al literal c) del artículo 28° del mismo cuerpo legal, tiene entre sus funciones la de dirigir y promover la articulación con los gobiernos regionales, locales y entidades públicas y privadas, la ejecución de programas y proyectos de inversión y actividades para la conservación y rehabilitación de suelos y desarrollo forestal;

Que, en el marco de dichas funciones, la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático en base al Informe Técnico N° 02-2020-MINAGRI-AGRORURAL-DGRNRCC-SDGRN/EPMPF de la Sub Dirección de Gestión de Recursos Naturales, recomienda otorgar facultades a los Directores Zonales de AGRO RURAL para que en el año 2020, suscriban convenios



específicos forestales y/o adendas con las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y Distritales, Comunidades Campesinas y Nativas, Universidades o Institutos Tecnológicos y Entidades Privadas, siempre y cuando no irroguen gasto a la Entidad;

Que, el Programa Presupuestal 0130 Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, desde el año 2017 otorga lineamientos técnicos para que las Direcciones Zonales, gestionen convenios de Cooperación Interinstitucional, para promover y ejecutar plantaciones forestales, con platonos (exóticas y nativas) producidos en los viveros forestales institucionales y de alta tecnología;

Que, para el presente año fiscal, el PP0130, a través de la Actividad "5004420 Recuperación de áreas forestales degradadas o alteradas, ha programado producir 264,774 platonos forestales, en siete viveros forestales institucionales y gestionar la suscripción de convenios específicos, para instalar 244 hectáreas de plantaciones forestales; así también, mediante la Actividad "5005176 Implementación del Sistema Nacional de Producción, Manejo y Conservación de Material de Reproducción de Calidad" se proyecta distribuir 300 kg de semillas forestales que generaría 3,000 hectáreas de plantaciones forestales;

Que, el PP0068, no cuenta con presupuesto para la ejecución de plantaciones forestales de protección como parte de la Actividad Tratamiento de las Cuencas Altas, teniendo que las Direcciones Zonales realizar las gestiones necesarias con los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de atender las demandas de plantaciones forestales de parte de los agricultores;

Que, la Directiva General 001-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DE, tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos bajo los cuales se podrá realizar el intercambio de platonos forestales producidos en los viveros institucionales y de alta tecnología de la Entidad, a través de la cooperación interinstitucional sin fines de lucro y/o sin propósitos dinerarios con personas jurídicas de derecho público y privado, nacionales e internacionales que tengan intención de colaborar con los objetivos institucionales en temas orientados a la protección ambiental con plantación forestal.

Que, AGRORURAL tiene como una de sus funciones articular con los tres niveles de gobierno, acciones alineadas a las Políticas sectoriales y planes sectoriales, con los planes de desarrollo regional y local concertados; motivo por el cual, en cumplimiento a esta función las Direcciones Zonales, gestionan ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales, Empresas Privadas, entre otras, la suscripción de convenios específicos para la instalación de plantaciones forestales; por lo que, por razones de celeridad en la gestión de éstos, resulta necesario delegarlo mediante acto resolutivo a favor de las Direcciones Zonales;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, sobre la base de los informes remitidos por la Sub Dirección de Gestión de Recursos Naturales y la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático, emite el Informe Legal N°044-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL donde opina que resulta viable legalmente delegar facultades a la Direcciones Zonales por el año fiscal 2020, para que puedan suscribir convenios específicos forestales y/o adendas con las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y distritales, Comunidades Campesinas y Nativas, Universidades e Institutos Tecnológicos y Entidades Privadas, siempre que no irroguen gastos a la Entidad, ello en el marco del Programa Presupuestal P0130 Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre, el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" y de la Directiva General N° 001-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DE



De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Sub Dirección de Recursos Naturales; la Dirección de Gestión de Recursos Naturales, Riesgos y Cambio Climático y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR A LAS DIRECCIONES ZONALES por el año fiscal 2020, la facultad suscribir convenios específicos forestales y/o adendas con las Direcciones Regionales de Agricultura de los Gobiernos Regionales, Municipios Provinciales y distritales, Comunidades Campesinas y Nativas, Universidades e Institutos Tecnológicos y Entidades Privadas, siempre que no irroguen gastos a la Entidad, ello en el marco del Programa Presupuestal P0130 Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre, el Programa Presupuestal 0068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres" y de la Directiva General N° 001-2014-MINAGRI-AGRORURAL-DE

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la delegación prevista por la presente resolución es indelegable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las Direcciones Zonales **REMITAN A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA** una copia de todas las actuaciones materia de delegación que efectúe, dentro del tercer día calendario de ocurridas, bajo responsabilidad.

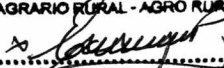
ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la facultad delegada con el presente acto resolutivo, se efectúan sin perjuicio del avocamiento que para determinados actos los realice la Dirección Ejecutiva en su calidad de Titular del Programa.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución a las Direcciones Zonales, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Mg. José Angelito Tangherlini Casal
Director Ejecutivo



CUT: 3302